

Iglesia lleva a cabo para responder a esta vocación primera.

En conclusión, una nueva muestra de las aportaciones que para el Derecho eclesiástico del Estado y el Derecho canónico se suceden en la Universidad de Navarra, que con buen criterio y esmerada presentación se preocupan de divulgar los editores, permitiendo que se conozca la actividad de los nuevos investigadores de estos campos.

ÁNGEL LÓPEZ-SIDRO LÓPEZ

***European Journal for Church and State Research - Revue européenne des relations Églises-État, vol. 10, 2003, Peeters, Leuven, VI, 271 pp.***

Durante los años que corren entre 1997 y 2005, el Prof. Agustín Motilla ha ido recensionando en el ANUARIO DE DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO los nueve primeros volúmenes del **European Journal for Church and State Research**. Al afrontar ahora la recensión del volumen 10 de la misma revista, y a efectos de recuerdo y crónica que permita a los lectores una fácil búsqueda de las correspondientes recensiones, convendrá señalar que las de los volúmenes 1 y 2 aparecen en el ANUARIO n° XIII, de 1997; la del 3 y la del 4, en el n° XV, de 1999; la del 5, en el n° XVI, de 2000; la del 6 y la del 7, en el n° XVIII, de 2002; la del 8, en el n° XX, de 2004; y la del 9, en el n° XXII, de 2006. Es igualmente oportuno advertir que todos los volúmenes del **Journal** se publicaron en años correlativos, a partir del 1 que lleva fecha de 1994, sin que se produjese nunca salto alguno, manteniéndose siempre una estricta sucesión anual.

El **Journal** es la revista del **European Consortium for Church and State Research**, lo que queda patente con tan sólo comprobar como el nombre de la institución se repite en el de la revista. Publica además el **Consortium**, con igual regularidad anual, las Actas de sus Congresos, que cada año se vienen celebrando sin interrupción desde 1989. En el ANUARIO se han ido asimismo recogiendo en recensiones la totalidad de estas Actas congresuales; al recensionar en el ANUARIO n° XXII, de 2006, las correspondientes al Congreso celebrado en Viena en 2001 (vid. pp. 1013-1018), dí cuenta detallada de todos los volúmenes de Actas del **Consortium**, de sus respectivas temáticas, de los números del ANUARIO en que cada uno de ellos había sido recensionado, y de quienes fueron los recensionadores.

Si estos recensionadores de los tomos de Actas fueron varios, el **Journal**, como he dicho más arriba, fue siempre recensionado por el Prof. Motilla de la Calle. Es ésta la primera vez en que su firma no aparecerá al pie de estas páginas, al haber requerido su atención otras secciones del presente ANUARIO a las que en este año presta su valiosa colaboración. La responsabilidad de sustituirle condiciona la redacción de estas líneas; no encuentro mejor modo de acertar que atenerme al esquema y sistemática que él ha ido utilizando y perfeccionando; adopto, pues, como modelo a seguir con la mayor fidelidad posible, su recensión al volumen 9 del **Journal** incluida en las pp. 905-913 del tomo XXII (2006) del ANUARIO.

Se señala en dicho texto, en la p. 908, cuál es “el objetivo principal de la Revista: dar puntual noticia de los hechos, normativos y jurisprudenciales, de las relaciones Iglesia-Estado en el arco de tiempo de un año”. Palabras que nos descubren ya el carácter de la publicación: no se trata tanto de un conjunto de estudios científicos, de tipo

especulativo y crítico –aunque no se excluya este modo de tratamiento de los temas–, sino de una serie de informes y de análisis expositivos de las novedades que en el campo de las citadas relaciones pueden haberse presentado en diversos países en el período anual de tiempo contemplado.

Reunir, durante tantos años consecutivos, esa información, y sacarla a la luz en una revista como el **European Journal**, supone un esfuerzo muy considerable. El **European Consortium** inspira y respalda la empresa, pero toda revista necesita un Director que asuma la complicada tarea de obtener el material, sistematizarlo y publicarlo; una labor difícil que el Prof. Rik Torfs, de la Universidad de Lovaina –uno de los más notables eclesiasticistas en todo el mundo en la hora presente– ha llevado a cabo desde el año inicial con excelentes resultados.

Vale la pena hacer presente aquí la valía del esfuerzo del Prof. Torfs, para poder ahora con toda objetividad señalar no sólo los aspectos positivos sino también los negativos del **Journal**; insistir en todos ellos, en una línea ya iniciada por el Prof. Motilla en sus precedentes recensiones, será un modo de, a un tiempo, orientar a los lectores y prestar a la Dirección una ayuda que pueda serle útil para continuar año a año en la constante mejora de la revista.

El principal reproche que puede hacerse a la revista es el de su desfase temporal, pues los volúmenes están apareciendo con años de retraso respecto a la fecha oficial de cada uno de ellos; hasta el año 2006 no ha visto la luz este tomo 10 que tenemos ahora entre manos, siendo su fecha oficial la del 2003 y refiriéndose al 2002 la información que recoge. Los graves inconvenientes que de ello se derivan los ha puesto ya de relieve el Prof. Motilla en su mencionada recensión del número 9 del **Journal** (pp. 906-907) y a su acertado juicio nos remitimos sin insistir más en ello.

Otro aspecto de la revista que ofrece algunos inconvenientes es el de que no cubre la información de todos los países representados en el **European Consortium**, de todos los miembros de la Unión Europea, ni tampoco desde luego de toda Europa. En cada volumen se dan ausencias importantes, que merman el valor del conjunto. El lector desearía tener la seguridad de que una revista europea sobre relaciones Iglesias-Estados cubre la totalidad del espacio político y geográfico al que se refiere, pero no es así, y en cada volumen se hacen notar las carencias de datos sobre unos u otros países que debieran haber estado presentes. Ya la citada recensión del volumen 9 dejó detallada constancia de los países no recogidos en aquel tomo; indicaremos ahora las anomalías que aparecen al respecto en el volumen 10. Pero no lo haremos sin advertir que no cabe imputar tal defecto al Director del **Journal**; cuantos dirigimos revistas científicas sabemos que el esfuerzo por reunir todas las colaboraciones deseadas se salda siempre con una serie más o menos significativa de casos en que, o no ha resultado posible encontrar un autor que pueda cubrir una parcela concreta, o quienes aceptaron colaborar no enviaron a tiempo –por diferentes motivos, por lo común ciertamente justificados– el texto que se les había solicitado, o incluso las fuentes a consultar no resultan muchas veces disponibles con la celeridad deseable.

En este volumen 10, de los países europeos que estaban presentes en el volumen 9, se advierte la ausencia de Irlanda, Portugal, Luxemburgo, Noruega, Escocia y la República Checa, y aún señalaríamos otras carencias si volviésemos la vista a volúmenes más antiguos, entre las que son importantes las de Dinamarca y Grecia, que ya se echaban de menos en el volumen 9. De los demás países, se encontraban representados en el 9 y no lo están en el 10 Turquía, Etiopía, Argentina y los Estados asiáticos que formaron parte de la URSS.

Así pues, el contenido del volumen 10 del **European Journal** es el siguiente. De la Iglesia y el Estado en Bélgica en el año 2001 se ocupa Louis Vervliet; en Alemania, Richard Puza; en España, Agustín Motilla; en Italia, Daniela Jouvenal; en Holanda, Sophie C. van Bijsterveld; en Austria, Brigitte Schinkele; en Finlandia, Juha Seppo; en Suecia, Lars Friedner; en Gran Bretaña, J. David McClean; en Andorra, Eulogi Broto; en Hungría, Balázs Schanda; en Polonia, Michal Rynkowski; en Serbia, Angela Ilic. Todos ellos son los mismos autores que firmaron las correspondientes crónicas en el volumen 9, con la excepción de Angela Ilic, ya que Serbia no estuvo entonces presente. Esa continuidad en la autoría de los diferentes países es un gran mérito del **Journal**, que asegura así una lógica concatenación de año en año en la información que sobre cada territorio ofrece a sus lectores, como oportunamente señaló también en su momento el Prof. Motilla.

Se complementa esa información concreta sobre las relaciones entre las Iglesias y los Estados en los países indicados con otras diversas colaboraciones, que se refieren a temas concomitantes enfocados desde diferentes puntos de vista. Así, al par que no encontramos ahora una colaboración de Jean-Paul Durand paralela a la que incluyó en el volumen 9 sobre el Derecho civil eclesiástico –lo que en España denominamos Derecho Eclesiástico del Estado– en Francia en el año universitario 2001-2002, sí que se incluye en este tomo 10 un artículo de Francis Messner sobre el derecho de las religiones en Alsacia-Mosela en 2002-2004, paralelo al que dedicó en el número 9 a los años 2001-2002; igualmente, la Crónica –así incluso titulada– de Pierre-Henri Prélot sobre el Derecho francés de las religiones para el año 2002, incluida en el volumen 9, encuentra su continuidad en otra similar en el volumen 10 para el año 2003.

Muy interesante es también el trabajo que dedica Jean Duffar a la libertad de religión y el Derecho europeo en el 2002, una serie de este autor que se viene repitiendo de modo permanente desde el volumen 1 de la revista, y que constituye una de las aportaciones más atractivas de la misma para los estudiosos de nuestra especialidad.

Aún, para el espacio europeo, hay que señalar la novedad que supone la presencia en este volumen 10 de una colaboración de Elena Mihailovna Miroshnikova sobre la libertad religiosa en el contexto del sistema de separación en la Europa Moderna, título que se refiere lógicamente a la Europa actual, no siendo el sistema de separación el propio de la Edad Moderna –a la que la terminología habitual en lengua española pudiera hacernos acaso suponer que se refería el trabajo–.

En fin, fuera del ámbito europeo encontramos aún en este tomo 10 del **European Journal** otras tres colaboraciones: una, de Peter F. Schultz sobre el matrimonio en Australia; y dos sobre Sudáfrica, respectivamente de Piet J. Strauss y Pieter Coertzen, ambas sobre las iglesias reformadas allí presentes y diferentes aspectos de sus actividades.

Todo este conjunto se halla precedido de unas páginas introductorias del Director de la revista Prof. Rik Torfs, que no han faltado nunca en los sucesivos volúmenes publicados. En los ocho primeros, tales páginas, por lo común muy breves, llevaron siempre el título de “Avant-Propos/Preface”, y respondían a este carácter: por lo general, presentaban el tomo correspondiente y hacían una referencia informativa a las actividades del **European Consortium for Church and State Research**. Pero, en el volumen 9, Torfs modificó su introducción; en el Índice general del tomo la misma se denominaba de nuevo “Avant-Propos/Preface” pero, curiosamente, en el interior ese título no aparecía, siendo sustituido por este otro: “Church and State in a changing world. Universal protections and individual identity”. El curioso hecho se repite en el número

ro 10: igual título que siempre en el Índice general, que luego es sustituido en el interior por otro diferente: ahora, “Religious Freedom versus security and Capitalism?”. En este caso, y en tan sólo dos páginas –la Introducción del volumen 9 era bastante más extensa–, Torfs plantea –y al hacerlo señala el **punctum dolens** de la temática de la revista, es decir, de las relaciones entre las Iglesias y los Estados, entre lo religioso y lo temporal, entre Religión y Política, en la hora presente– una cuestión que viene preocupando desde hace siglos a los intelectuales y a los políticos de todas las tendencias: ¿cuál de estas dos realidades resulta preferible, la justicia o el orden?

La frase de Goethe, “es preferible la injusticia al desorden”, se da de la mano con lo que Torfs entiende que ha ocurrido en todo el mundo a partir del atentado neoyorkino del 11S: el lugar que en el aprecio universal ocupaba la libertad religiosa lo ocupa hoy la seguridad. Y la extrema seguridad es obvio que sólo se consigue a base de una equivalente merma de la libertad. Puestos en este camino –afirma el autor–, la que él demonina aparente tensión entre la libertad religiosa y la seguridad resulta ser un ejemplo de un problema más amplio relativo a las nuevas relaciones entre las exigencias de la sociedad moderna y los derechos fundamentales tradicionales que, especialmente en Europa, florecieron después del desastre moral de la II Guerra Mundial. A partir de la misma, se fueron sucediendo una serie de episodios, que culminan en la caída del Muro de Berlín en 1989, lo que supone o es interpretado como una victoria de la democracia sobre el comunismo, aunque se llegará poco a poco a ver que más que la democracia es el capitalismo lo que se va imponiendo en el mundo, hasta el extremo de que incluso, en la actualidad, el principal país en el que pervive el comunismo está abriendo en muchos aspectos las puertas a la realidad capitalista.

La crisis de la democracia que ello implica se está uniendo a la crisis de la libertad, que sufre de un lado bajo el impulso capitalista, y de otro bajo las exigencias de seguridad derivadas de los fenómenos terroristas; los derechos humanos se encuentran así jugando a la defensiva. En consecuencia, los abogados de los derechos fundamentales en general, y de la libertad religiosa en especial, se habrán de ver hoy a sí mismos –en mucha mayor medida que hace unas décadas– como defensores de la estructura política y social de las democracias occidentales. Y dado que el capitalismo extremo y la seguridad necesaria se aparecen en este momento histórico como más importantes que los derechos fundamentales, se hace preciso invertir este proceso para que estos derechos adquieran una mayor transcendencia de la que nunca hasta ahora hayan llegado a poseer.

Estas palabras de Torfs sitúan la temática de la revista –y del **European Consortium** a cuya inspiración responde– en su precisa medida: las relaciones Iglesias-Estados, Religión y Política, o Religión y Sociedad, constituyen un problema capital de la hora presente, que no puede resolverse de un modo simple y, mucho menos, fácil. Conceptualmente, esto es lo que se desprende de la presentación de este volumen 10 del **Journal** que lleva a cabo el Prof. Torfs; en el terreno de las normas y los hechos, es lo que testimonian uno por uno todos los trabajos que dan cuenta, en las páginas sucesivas, de la situación de aquellas relaciones en muy diversos países de Europa y de todo el mundo.